



Edward Málaga Trillo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

LEY DE OPTIMIZACIÓN DEL USO DEL CANON PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Los congresistas que suscriben, a iniciativa del congresista **EDWARD MÁLAGA TRILLO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, de conformidad con los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

LEY DE OPTIMIZACIÓN DEL USO DEL CANON PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 6.2 e incorporar el numeral 6.3 al artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad dar mayor impulso a la innovación tecnológica y el desarrollo nacional, a través de la optimización del financiamiento de la investigación científica -básica y aplicada-, priorizando el talento humano vía los recursos del canon, provenientes de las actividades extractivas que se realizan en el territorio nacional.

Artículo 3. Modificación de la Ley 27506, Ley del Canon

Modifícase el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, e incorpórase el numeral 6.3 al artículo 6 de la misma ley, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Utilización del Canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los

gobiernos regionales **entregan el 25% (veinticinco por ciento)** del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional, **incluyendo toda modalidad de contratación de recursos humanos nacionales o extranjeros para labores investigativas, administrativas, técnicas, logísticas y afines.**

6.3 Excepcionalmente, para proyectos de gran envergadura e impacto o que respondan a coyunturas de emergencia nacionales o globales como pandemias, crisis energéticas, alimentarias, ambientales y otras, se puede destinar hasta 30% de los recursos del canon, adicional a lo previsto en el numeral anterior e incluyendo los conceptos allí descritos, para el financiamiento de investigaciones científicas multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación, debidamente acreditados.

Las instituciones mencionadas en el párrafo anterior acceden al beneficio, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Asimismo, la Contraloría General de la República efectúa el respectivo control según sus competencias de acuerdo a ley.

Lima, setiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2022 15:24:55-0500

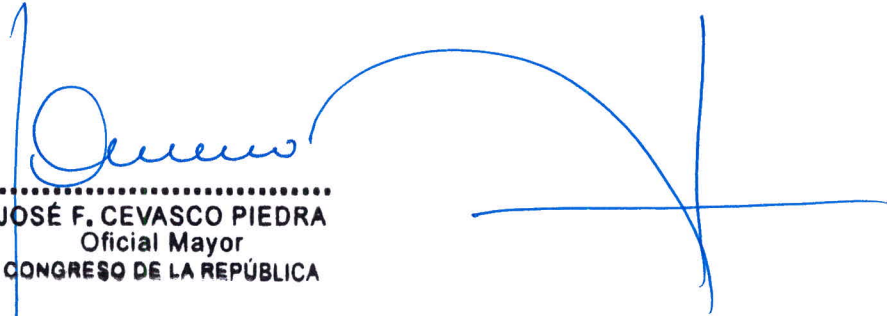


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3074-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La generación de conocimiento es fundamental para asegurar el bienestar de las personas y el desarrollo de las sociedades. La ciencia se puede entender como el conjunto de conocimientos, por ejemplo, la física; la química; la informática; la matemática, que han hecho posible el desarrollo de la humanidad y la invención tecnológica.

Asimismo, cabe destacar que los avances tecnológicos que se han logrado a lo largo de la historia se deben a los diversos conocimientos que han sido adquiridos y acumulados por muchos investigadores y académicos usando el método científico. Este consiste en hacerse preguntas, formular hipótesis sobre lo que nos interesa y ponerlas a prueba mediante experimentos que abren la puerta, cada vez más, a nuevos descubrimientos. A su vez, cada respuesta es en realidad una serie de preguntas nuevas.

No obstante, para realizar ciencia competitiva en el Perú se requiere tener investigadores altamente calificados y otorgarles el respaldo financiero necesario para que puedan conducir sus investigaciones con libertad científica. En ese sentido, considerando que todos podemos ser grandes científicos, porque somos curiosos desde que nacemos y nos hacemos preguntas todo el tiempo para comprender nuestra realidad, lo que urge es el financiamiento. Lo que urge es asegurar un adecuado financiamiento, tanto público como privado.

Como ya lo han demostrado las grandes naciones, en el Perú también podemos resolver problemas y superar duros obstáculos si es que impulsamos la ciencia y apoyamos la labor de nuestros científicos e investigadores. Sin embargo, queda claro que los resultados no son muchas veces inmediatos, pues la ciencia requiere tiempo, paciencia, esfuerzo y financiamiento.

En ese sentido, esta propuesta legislativa busca mitigar la problemática del acceso al financiamiento para la investigación científica, el cual debe priorizar las condiciones de trabajo y el bienestar del talento humano. Por ende, lo que se modifica es la dación de un uso adicional y significativo a los fondos provenientes del canon a favor del desarrollo científico y de los investigadores como eje central del desarrollo científico y la innovación tecnológica.

Cabe destacar lo que establece el Tribunal Constitucional del Perú, supremo intérprete de la Constitución peruana: “el canon ha sido previsto constitucionalmente en el artículo 77°, como el reconocimiento del derecho que le asiste a los gobiernos locales y regionales para recibir una porción de lo recaudado en beneficio de su comunidad; debiendo calcularse, sobre la base de la totalidad de ingresos y rentas provenientes de la explotación de recursos naturales de sus

circunscripciones”¹. Entonces, el beneficio de la comunidad que se pretende establecer con este presente proyecto gira en torno al impulso de la investigación y el desarrollo científico, muchas veces poco valorados en nuestro territorio nacional. Necesitamos respuestas que solo la ciencia puede proveer, pero estas respuestas no se pueden dar sino se les da alguna alternativa de financiamiento.

Considerando que el canon se obtiene como resultado de la actividad económica que realizan empresas del sector extractivo, es posible sostener que este uso adicional del canon para financiar de modo adicional la investigación científica reafirma los principales pilares del régimen económico que ha establecido nuestra Constitución, que impulsa la iniciativa privada y el desarrollo económico, pero que no deja de lado una perspectiva y visión social, donde el Estado es mediador de los intereses de los particulares y el garante del bien común.

Sin embargo, es necesario precisar que el uso actual del canon para la investigación científica en universidades públicas se ha visto seriamente limitado por una interpretación restrictiva no racional del artículo 6.2 de la Ley de Canon, que no solo ha desvirtuado el fin de la norma, sino también ha perjudicado a miles de investigadores alrededor del territorio nacional.

Así, por ejemplo, en los últimos años se ha invertido recursos del canon para la implementación y acondicionamiento de centros de investigación y laboratorios, así como para la adquisición e importación de costosos equipos de alta gama, accesorios y repuestos; pero se ha excluido arbitrariamente el uso de dichos fondos para la contratación de recursos humanos.

En consecuencia, se ha gastado recursos significativos del canon de manera irracional, generando infraestructuras de investigación altamente tecnificadas, pero disfuncionales porque no cuentan con el personal calificado y necesario para operarlas y administrarlas.

En conclusión, la interpretación errada y sin sustento técnico de una norma bien intencionada ha dado como resultado el uso ineficiente e improductivo de recursos del canon, pudiendo generar la percepción errónea de que la inversión en ciencia, tecnología e innovación (CTI) es poco rentable. El presente proyecto de ley busca corregir esta anomalía, otorgándole al financiamiento del talento humano un rol central en las políticas públicas de CTI.

Por otro lado, la economía social de mercado en la que nos encontramos busca progreso para todos y la ciencia es la llave de ese futuro mejor. Como afirma Raúl Solorio: “En la economía social de mercado se refleja la intervención del Estado en

¹ Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia 0048-2004-PI*, f. 51.

las desigualdades que pudiese producir el mercado sin regulación *per se*, es en este sentido que interviene asegurando el acceso al mercado en igualdad de condiciones, además, imponiendo responsabilidad social a los empresarios, en cuanto estos operadores deben ejercer sus libertades económicas con responsabilidad, justicia distributiva y de compensación”². En tanto las empresas tienen presencia en las respectivas zonas de influencia, las comunidades pueden reforzar la legitimidad de aquellas, pues sentirán que el progreso y desarrollo que brinda la ciencia tiene como una causa visible la actividad empresarial.

Por ende, parte de esta responsabilidad social a las empresas sería que, uno de los usos del canon, financie la ciencia. Los empresarios buscan el desarrollo del país, pues un país más desarrollado les es favorable también para sus actividades económicas. También, apuestan por la ciencia, ya que esta logra solucionar muchos problemas. En ese sentido, esta norma les permite contribuir directamente al avance de la ciencia en el país, ya que la investigación científica se financiaría con el fruto de su trabajo; canalizado a través del canon.

Asimismo, es importante recordar que, conforme a las implicancias de lo que significa una economía social de mercado, que es el régimen económico que establece la Constitución peruana, la economía es un medio para garantizar el bienestar de la persona y la sociedad. Al respecto, es oportuno recordar lo manifestado por el profesor César Landa “la economía no constituye un fin en sí mismo, sino que es un instrumento al servicio de la persona humana y de su dignidad”³

Además, la ciencia ha logrado avances trascendentales para la humanidad y se ha alcanzado respuestas para graves problemas globales, como enfermedades, epidemias, hambrunas, sequías, crisis energéticas y otros. Por ejemplo, hoy en día, podemos curar muchas enfermedades corrigiendo mutaciones; es decir, cambios en el ADN que causan males como el cáncer, la obesidad o la diabetes. Ello se da también a través de la detección y destrucción de patógenos que nos atacan constantemente; bacterias, virus y parásitos. Este es tan solo un ejemplo de lo que se puede lograr con la ciencia, lo descrito es el resultado de una investigación científica.

En nuestro país y alrededor del mundo tenemos una plétora de científicos peruanos, pero pocos conocen de su labor. Es particularmente preocupante que

² SOLORIO, R. (2021). *¿Economía social de mercado como rol económico político ordoliberal de la Constitución de 1993?* Lima: LP. Obtenido de: <https://lpderecho.pe/economia-social-mercado-rol-economico-politico-ordoliberal-constitucion-1993/>

³ LANDA ARROYO, César. (2008). Principios rectores y derechos fundamentales del administrado en el marco de la Constitución Económica de 1993. En: *Revista de Jurisprudencia y Doctrina: Constitución Económica del Perú – Foro Económico Asia – Pacífico [APEC]*. N° 06, Año III, p. 53

los centros de investigación a nivel nacional no puedan desarrollar su potencial por falta de presupuesto y facilidades para ejecutarlo. Por ello, el financiamiento adicional que prevé la presente ley, a través del canon, es una oportunidad que puede significar un cambio positivo para el país. Inclusive, la crisis sanitaria del covid-19 ha desnudado la necesidad de apostar por la ciencia; por ello, esta norma significa una gran e idónea oportunidad para promover la investigación científica para llegar a absolver interrogantes y dar solución a diversos problemas de la sociedad.

Como sociedad es imperativo que logremos comprender a la ciencia y los científicos, puesto que el conocimiento que se obtiene gracias a ellos es la mejor arma contra la desinformación y el atraso en general. En ese sentido, sin ciencia no hay futuro y, más bien, con la ciencia podemos mejorar el país y cambiar la sociedad con sostenibilidad, ya que se puede lograr atender las necesidades de la población y descubrir la solución de problemas que aquejan a la nación.

Ciudades sin contaminación ni con tráfico congestionado, un mundo sin enfermedades mortales, la preservación de animales en peligro de extinción, entre otras aspiraciones, pueden ser alcanzadas si se tiene claro el rol que posee la ciencia; una herramienta para lograrlo. Por consiguiente, los grandes inventos y descubrimientos no solo vienen del extranjero, también es posible que una idea que cambie el mundo y revolucione la ciencia provenga del Perú. Pero se requiere el apoyo financiero para lograrlo y por ende, esta norma es una respuesta a esa necesidad.

En suma, hay muchos tipos de ciencia e interrogantes científicas que aún no obtienen respuesta (¿La cura contra el cáncer? ¿La regeneración de las neuronas para derrotar al Alzheimer? ¿Un predictor de sismos y terremotos?) Dedicarse a la investigación científica nos puede llevar a una vida llena de descubrimientos e inventos en beneficio de la humanidad. Sin ciencia no hay futuro, pero si los ciudadanos hacen suya la ciencia el futuro promisorio está asegurado.

La presente propuesta legislativa, atendiendo a lo reseñado, establece un uso adicional y excepcional de los recursos del canon por todo concepto, bajo la condición de que existan proyectos de gran envergadura e impacto o que respondan a coyunturas de emergencia nacionales o globales como pandemias, crisis energéticas, alimentarias, ambientales y otras. Así, atendiendo al principio de razonabilidad se ha previsto destinar hasta un 30% de los recursos del canon para el financiamiento de investigaciones científicas multidisciplinarias en universidades, institutos y centros de investigación, debidamente acreditados.

Dicho financiamiento no afecta el uso de los recursos del canon destinados a las universidades públicas (previsto en el numeral 6.3 de la Ley del Canon) para

inversión en investigación científica y tecnológica. Incluso, la presente propuesta fortalece estos recursos, pues se propone aumentar de 20% a 25% el monto del recurso y que incluya, a su vez, la contratación, bajo cualquier modalidad, de recursos humanos nacionales o extranjeros para labores investigativas, administrativas, técnicas, logísticas y afines.

Finalmente, se prevé que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), por ser el órgano especializado, debe emitir informe técnico favorable para poder acceder a los recursos. Asimismo, para evitar cualquier uso indebido o acto de corrupción se ha establecido que la Contraloría General de la República efectúe el respectivo control según sus competencias de acuerdo a ley.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con el artículo 79 de la Constitución, la presente iniciativa legislativa no implica aumento del gasto público. La norma, más bien, representa un significativo paso a incentivar y apoyar la investigación científica en el Perú.

1. Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado
- b) La comunidad académica
- c) Los investigadores científicos
- d) Las empresas de actividades extractivas
- e) La sociedad

2. Impactos positivos y negativos por actor

EL ESTADO	
Beneficios	Costo
- Recupera su legitimidad social al promover e incentivar la investigación científica. - Ratifica la importancia de la ciencia como política de Estado a largo plazo.	- La iniciativa legislativa no genera ningún costo ni gasto adicional al patrimonio del Estado.

- Garantiza que se abran oportunidades de innovación y solución de problemas a través de lo investigado. - El financiamiento proviene del canon y no directamente de las arcas del Estado.	
---	--

LA COMUNIDAD ACADÉMICA

Beneficios	Costo
- Empodera a la comunidad académica del mundo científico y los motiva a realizar investigaciones y conducir experimentos para alcanzar nuevos descubrimientos e inventos. - Contribuye al cierre de brechas de desigualdad tecnológica y de desarrollo entre las diversas instituciones científicas del país. - Garantiza el acceso al financiamiento a la investigación científica de investigadores que provienen de instituciones en las diversas regiones del país.	- La iniciativa legislativa no genera ningún costo ni gasto adicional al patrimonio del Estado.

LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS

Beneficios	Costo
- Se empodera a los investigadores científicos, garantizándoles medios adicionales de financiamiento para su labor. - Se revalora la ciencia y su importancia como prioridad nacional.	- La iniciativa legislativa no genera ningún costo ni gasto adicional al patrimonio del Estado.

- Se abre la oportunidad a que personas con grandes ideas puedan realizar investigaciones científicas en beneficio de la sociedad.	
--	--

LAS EMPRESAS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Beneficios	Costo
- Adquieren legitimidad social al financiarse la investigación científica con el canon obtenido por el desarrollo de sus actividades empresariales del sector extractivo. - Contribuyen a la investigación científica y al avance de la ciencia a nivel nacional.	- La iniciativa legislativa no genera ningún costo ni gasto adicional al patrimonio del Estado.

LA SOCIEDAD

Beneficios	Costo
- Los miembros de la sociedad con ideas innovadoras y propuestas de investigación podrán acceder a financiamiento para materializar su trabajo científico. - Refuerza la cultura de la ciencia y la búsqueda del conocimiento. - La erradicación de la pobreza con la generación de oportunidades de desarrollo y de empleo. - Se realizan inventos, a nivel local, que serán más económicos y accesibles al ciudadano de a pie, en mérito de haber sido elaborado en el territorio nacional.	- La iniciativa legislativa no genera ningún costo ni gasto adicional al patrimonio del Estado.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION

El presente proyecto de ley precisa el numeral 6.2 e incorpora el numeral 6.3 al artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon. Se establece que uno de los usos del canon por todo concepto, que proviene de las actividades extractivas que se realizan en el territorio nacional, sea el financiar las investigaciones científicas.

Se debe tomar en cuenta que la precariedad de la investigación y la producción científica en el Perú se debe en gran parte a la falta de capital para financiar estas investigaciones. Por ende, un financiamiento proveniente del canon podría contribuir significativamente al avance de la ciencia en el Perú, la innovación tecnológica, el descubrimiento de las respuestas a grandes interrogantes de la humanidad y la adquisición de nuevos conocimientos.

Por ello, esta norma contribuirá a la construcción de un mejor futuro para el país, donde la labor de los científicos en la búsqueda de respuestas y conocimientos sea valorada por su impacto en la mejora del país, con alternativas adicionales de financiamiento como la que se establece en el presente proyecto de ley.

Más aún, considerando que en el Perú se cuenta con gente muy talentosa que puede aportar mucho a la ciencia, a la innovación tecnológica y al desarrollo del país, pero que no necesariamente cuenta con los recursos económicos para solventar todos los gastos que amerita conducir y realizar una investigación científica.

En mérito a lo expuesto, el presente proyecto de ley puede cambiar a un cambio transformador, pues incentiva también a que el talento humano no abandone el país en busca de oportunidades y, más bien, se lograría que se genere un ambiente propicio para que más y mejores investigaciones científicas.

Además, el presente proyecto encaja armónicamente en la legislación nacional, pues se condice con la concretización de la finalidad de otras normas como las siguientes: Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley 28303); Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) (Ley 28613); Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (Ley 30309).

En conclusión, las investigaciones científicas en el Perú requieren financiamiento y destinar un uso adicional al canon, en torno a ello, impactaría positivamente en el avance científico en el Perú y tendría como resultado la innovación tecnológica, las

soluciones a problemas de relevancia nacional y el desarrollo. En otras palabras, la ciencia nos abre la puerta a un mejor futuro para el Perú.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

El proyecto legislativo contribuye con la Política de Estado N° 8, que gira en torno a la “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”, puesto que concede oportunidades de financiamiento a la labor de científicos de todas las regiones del Perú y esto posee un impacto significativo en el desarrollo del país.

Ello, en mérito a que los descubrimientos científicos dan solución a los problemas de la nación y permiten que la vida de las personas sea más sencilla. Con el financiamiento proveniente del canon, las investigaciones científicas que posean el respaldo técnico del CONCYTEC, en torno a su viabilidad, podrán acceder a este beneficio, sin importar de qué institución o región provengan.

Por otro lado, el presente proyecto legislativo también contribuye con la Política de Estado N° 10 “Reducción de la pobreza”, debido a que las investigaciones científicas que se financien en mérito de lo que establece esta norma generarán empleo para los diversos actores involucrados.

Asimismo, el resultado de muchas de estas investigaciones científicas puede conllevar a que se desarrollen innovaciones tecnológicas que contribuyan a la reducción de la pobreza y reactiven la economía local.

Además, el proyecto legislativo contribuye con la Política de Estado N° 11, que gira en torno a la “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, puesto que se busca empoderar a todos los investigadores científicos y fortalecer la ciencia en el Perú.

En ese sentido, bajo criterios técnicos y netamente objetivos se asegurará que toda iniciativa que pueda contribuir a la sociedad obtenga financiamiento. Esto también sirve para combatir la discriminación, pues en el mundo de la ciencia y las ideas, lo que importa no es de dónde provenga la persona o si es conocida o no, sino la solidez de sus hipótesis y la contundencia de sus hallazgos.

También, el proyecto legislativo contribuye con la Política de Estado N° 17, que gira en torno a la “Afirmación de la economía social de mercado”, debido a que este financiamiento a la investigación científica es obtenido gracias al canon que es producto de la industria privada y las actividades extractivas que realizan.

Entonces, el carácter social del régimen económico que establece la Constitución peruana se ratifica con esta propuesta, pues la libre actividad económica no solo ha generado riqueza, sino que ha posibilitado que se financie la ciencia, en otras palabras, el futuro del Perú.

Evidentemente, el proyecto legislativo contribuye con la Política de Estado N° 20, que gira en torno a la “Desarrollo de la ciencia y la tecnología”, ya que lo que se financia es la labor de los investigadores científicos de querer llegar a la verdad, solucionar problemas e innovar.

El problema más grande del Perú respecto a la ciencia y tecnología, además de su precaria institucionalidad y débil gobernanza, es la falta de financiamiento; por ello, esta norma puede contribuir a ese avance significativo que el país necesita para enmendar esta situación.

Lima, setiembre de 2022.